

Inter.201

EXP. No. 630013110002202000314-00



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Verificado el presente asunto, conforme la petición del apoderado de la parte actora, se observa que en la providencia admisorio de la demanda, efectivamente se incurrió en un error involuntario en cuanto a la fecha de la misma, por lo anterior se dispone con fundamento en lo establecido en el art 286 del CGP corregir el citado auto en el sentido de que la data en la cual se profirió corresponde a la del quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) y no del mes de octubre como equivocadamente allí se señaló.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4ab6b35a93f83f26664855dd871d35ccefc8bf7a9253e327f765b9d609fdc7**

Documento generado en 03/02/2021 05:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>